



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión Extraordinaria del día 30 de enero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 0013-2025-GPP/MPH., de fecha de recepción 24 de enero de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que remite el Reglamento del Presupuesto Participativo 2026, para su aprobación por el Concejo Municipal, adjuntando la propuesta de Ordenanza respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local. Asimismo, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo I, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez; el Artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, su Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo, aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF., define en el artículo 2°, inciso a) El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF., se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Modificatoria la Ley N° 29298, donde se establece las acciones que regulan el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF., precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, donde se establece las fases del Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, aprobado por mayoría de votos en la sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 30 de enero de 2025, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2026, de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que consta de VIII Capítulos, 24 Artículos y 6 Disposiciones Complementarias; el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados designados para el año 2026, la ejecución de las acciones que



correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza, incluyendo su difusión. Además, serán responsables de incorporar la información necesaria en el aplicativo interactivo del Proceso Participativo en la forma señalada en el Capítulo I del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, así como de cualquier otra información sobre el proceso que demanden las disposiciones legales del estado.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los aspectos no previstos en el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2026, serán resueltos por el Equipo Técnico Municipal, en concertación con los representantes de la Sociedad Civil.

Artículo 4°.- DISPONER a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, a la Oficina de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 44° de la Ley N° 27972.

Artículo 5°.- DERÓGUESE o déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Equipo Técnico de Presupuesto Participativo.
CCL.
Sala de Regidores.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.

